



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CIVIL - SALA I

71408/2016

VILLAGRA HERRERA, RICARDO ANDRES c/ VELAZQUEZ,  
GEORGINA AYELEN Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS  
(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires, 09 de agosto de 2022.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Vienen las presentes actuaciones a fin de entender en el recurso de apelación interpuesto el [8/7/2022](#) y [29/7/2022](#) frente a la regulación de honorarios del [7/7/2022](#).

Ahora bien, es sabido que para estudiar los emolumentos motivados en este tipo de trabajos deben ponderarse las constancias de autos y la labor profesional apreciada en su calidad, eficacia y extensión junto con la naturaleza del asunto, su cuantía y las demás pautas establecidas en los arts. 1, 3,16, 21,41, 51, 54 y concordantes de la ley 27.423.

Igualmente, es importante resaltar que esta Sala considera que siempre tiene que respetarse la proporcionalidad que debe haber entre la base regulatoria y los honorarios.

Bajo tales premisas, por resultar ajustados a derecho, se confirman los honorarios de la **Dra. María Emilia Koch**, patrocinante de la perito psicóloga Segura, en la cantidad de 1 UMA que al día de la fecha representan la suma de \$9.001.

**ASÍ SE DECIDE.**

La vocalía número 27 se encuentra vacante.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, 2º párrafo del Código Procesal y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de



Información Judicial a los fines previstos por las acordadas 15/13 y  
24/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**PAOLA MARIANA GUIADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ**  
**JUECES DE CÁMARA**

